

PRESENTAN CONVENIO DE HONORARIOS

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2.-

JUICIO: GOMEZ MAXIMILIANO DAVID C/ CONDORI CONDORI EMILIO LEONCIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1725/22." .-

NATASHA LEIRO Y ALBERTO TORO por derecho propio y el Dr. DIP FADEL CARLOS ANSELMO en representación de los demandados **EMILIO LEONCIO CONDORI CONDORI**, CUIT n° 20- 93932269-9, y contra **ALEXCON SAS**, CUIT n° 30-71723041-4 a V.S. respetuosamente decimos:

I.- OBJETO

En forma conjunta hemos resuelto establecer el crédito total y definitivo de los honorarios devengados en este juicio del siguiente modo:

II.- EL CONVENIO

PRIMERO: La Dra. LEIRO y el Dr. ALBERTO TORO acuerdan el pago de los honorarios condenados a la demandada en sentencia de fecha 06/11/2025 devengados por toda su actuación condenados en costas en un 90 %.

En tal concepto arriban al monto final en concepto de honorarios a favor de los Dres:

a)- Dra. Natasha Leiro la suma condenada por el monto de \$ 1.158.342,72; mas el 10 % de aportes de ley.-

b) Al letrado Alberto Toro la suma de \$ 2.106.019,41, con más el 10% de aportes de ley.-

c)- Las partes acuerdan los honorarios pendientes de regulación por la actuación de los citados letrados en el incidente N°1 el monto total de \$1.056.818,82 y por el Incidente N° 2 el monto total de \$140.570,3 con más el 10 % de aportes ley, imputable en un en un 50% cada uno entre el Dr. Toro y Dra. Leiro.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado, la demandada en este acto da en pago a la Dra. LEIRO y al Dr. TORO, y ellos aceptan, las sumas de dinero utsupra mencionadas con los montos embargados en la cuenta judicial 562209592208227, CBU 2850622350095922082275, una vez ratificado el presente convenio. Dando carta de pago total por los honorarios una vez abonados los mismos. Con dichos pagos quedarán cancelados la totalidad de los honorarios devengados en esta proceso, tanto en el expediente principal, como en todos sus incidentes, a favor de la Dra. NATASHA LEIRO y el Dr. ALBERTO TORO con más sus intereses, no teniendo nada más que reclamar a la parte demandada.

TERCERO: Por su parte, el Dr. DIP FADEL CARLOS ANSELMO, en relación a su mandante manifiesta encontrarse comprendido dentro de las previsiones del artículo 4º de la Ley N°5.480.-

III.- PETITORIO

Solicitamos que tenga presente el presente convenio de honorarios.

JUSTICIA.-

